

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 52 DE 2019

(03 de septiembre)

Por la cual se adiciona un Artículo a la Resolución 30 de 2012

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 021 de 1993 se establece la Evaluación del Desempeño del Personal Docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 065 de 2002 establece los criterios y procedimientos para la Evaluación del Desempeño Docente y en el Artículo 14 preceptúa que la Universidad evaluará, una vez por semestre, el desempeño del personal docente, cualquiera sea la modalidad de vinculación y dedicación.

Que el Artículo 16 del Acuerdo 065 de 2002, modificado por el Acuerdo 031 de 2007, establece los instrumentos para la evaluación del desempeño docente que serán provenientes de las relacionales 1. Estudiante-Profesor. 2. Profesor –Administración Académica. 3 Profesor – Plan de trabajo Académico.

Que el Artículo 23 del Acuerdo 067 de 2005 establece, como una de las funciones del Comité de Currículo, el realizar la evaluación del desempeño académico del personal docente de la unidad.

Que mediante Resolución 30 de 2012, el Consejo Académico aprueba los formatos para registrar el Plan de Trabajo Académico y los instrumentos de evaluación del desempeño académico de los docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Superior ha autorizado cambios de actividad académica total a varios docentes ocasionales, con el fin de desarrollar actividades académico - administrativas, enmarcadas dentro de lo estipulado en los Artículos 1 y 18 del Acuerdo 012 de 1999 y el Artículo 1 del Acuerdo 060 de 2002. Se aclara que con la asignación de estas actividades no se está modificando la relación jurídica que inicialmente la vincula con la Institución (forma de vinculación y temporalidad de la misma).

Que teniendo en cuenta el cambio de actividad académica total autorizado, los docentes no reportan evaluación correspondiente, por lo cual se hace necesario

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 52 de 2019

adicionar un Artículo a la Resolución 30 de 2012, con el fin de establecer un instrumento de calificación para estos casos.

Que el Vicerrector Académico, mediante oficio VA-275 del 22 de agosto de 2019, remitió el proyecto de Resolución por la cual se adiciona un Artículo a la Resolución 30 de 2012, con el objetivo de ser tramitado por el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 16 del 03 de septiembre de 2019, determinó aprobar la adición de un Artículo a la Resolución 30 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adicionar un Artículo a la Resolución 30 de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 10. Los docentes que cumplan con actividades académico administrativas, con cambio de actividad académica total, serán exceptuados de la evaluación docente y en su reemplazo se tendrá en cuenta la evaluación del respectivo superior jerárquico de la dependencia y/o unidad donde ejerza las mencionadas actividades.”

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Tres (03) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ALBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyecto: Manuel Humberto Restrepo Domínguez

Revisó: Olga Mireya García Torres